

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.822 · 1964

LEY 6822

Boletín Oficial, 13 de octubre de 1964 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6822

LEY 6822

Expropiación y donación de inmueble al "Instituto de Educación Integral de Munro ".

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Restablécese la vigencia de la Ley 6607, que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra, con todo lo edificado y plantado, ubicada en la localidad de Munro, partido de Vicente López, designada catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 49, Parcela 15, y según título como Manzana 16, lote 4, inscripta en el Registro de la Propiedad al folio número 229/919, y declaratoria de herederos 7.166/947, a nombre de Raúl Alfredo, Eduardo Conrado, Lillie Eloisa y Carlos Alberto Hoch y Rothschild o quien o quienes resulten sus actuales propietarios.

ARTÍCULO 2°. Dónase la fracción de referencia a la Asociación Civil "Instituto de Educación Integral de Munro", para ser destinada al funcionamiento de su establecimiento de educación secundaria gratuita, conforme a los fines específicos de su creación, determinados por el Decreto 3262/958.

ARTÍCULO 3°. En caso de disolución de la institución beneficiaria o de no destinarse el bien mencionado a lo enunciado en el artículo 2º, dicho inmueble se retrotraerá al dominio del Estado.

ARTÍCULO 4°. El bien no podrá ser vendido, arrendado, hipotecado, ni dársele otro destino, sin el consentimiento previo otorgado por Ley.

ARTÍCULO 5°. Los fondos para atender el gasto que demande el cumpli miento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con im putación a la misma.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6822. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).